



PROCESO RADICACIÓN DE FACTURAS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN COVID-19.

Reciba un cordial saludo,

Como es de su conocimiento, mediante la Resolución No. 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a CONVIDA EPS-S EN LIQUIDACIÓN; a su vez, entre otros aspectos, se designó como Agente Especial Liquidador al Doctor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY, quien se encuentra facultado para ejecutar los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio.

A continuación, mencionamos algunos aspectos relevantes sobre este proceso:

1. Marco jurídico del proceso de intervención forzosa administrativa.

Previsto en la Resolución 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, indicando que corresponde a lo prescrito en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, y en lo no previsto en las anteriores normas deberá aplicarse lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen.

2. Traslado de afiliados a otras EPS.

En virtud de lo previsto en el Decreto 1424 del 06 de agosto de 2019, el Ministerio de Salud y la Protección Social en articulación con la Superintendencia Nacional de Salud y la ADRES, trasladó el 100% de la población afiliada a CONVIDA EPS'S, hoy en liquidación, el 26 de septiembre de 2022, por tanto, desde el 27 de septiembre, las EPS receptoras son las entidades que han venido garantizando el aseguramiento y continuidad de la prestación del servicio de salud sin interrupción.

3. Del mecanismo de reconocimiento por pruebas COVID.

En el marco de la emergencia sanitaria y económica declarada por el Gobierno Nacional por el COVID-19 mediante el Decreto 538 de 2020, la ADRES es la encargada de operar varios mecanismos de reconocimiento excepcionales para ayudar a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, usuarios del Sistema General de Seguridad Social en

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

Salud (SGSSS), Talento Humano en Salud (THS), Entidades territoriales y a la ciudadanía en general a superar este reto de manera exitosa, en este sentido uno de estos mecanismos es el de pruebas COVID, el cual busca determinar el reconocimiento de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 [COVID-19] que hacen parte de las canastas para servicios y tecnologías en salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19.

El artículo 3° de la Resolución 2461 de 2020 establece las fuentes de financiación para las pruebas ocurridas entre el 17 de marzo de 2020 y el 25 de agosto de 2020:

“Los recursos para la financiación de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19] realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, serán los previstos en el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e incorporados en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dispuesto al Ministerio de Salud y Protección Social y transferidos a la ADRES, de conformidad con los requerimientos y disponibilidad fiscal.”

Ahora bien, el artículo 6° de la Resolución 1463 de 2020 establece la fuente de financiación y ejecución de recursos para las pruebas realizadas con posterioridad al 26 de agosto de 2020:

“Los recursos para la financiación de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS CoV2 [COVID-19] que integran la canasta de pruebas a que se refiere la presente resolución, serán los previstos en el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e incorporados en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, dispuestos al Ministerio de Salud y Protección Social y transferidos a la ADRES, de conformidad con los requerimientos y disponibilidad fiscal.”

En función de lo expuesto anteriormente me permito remitir el procedimiento para la radicación de facturas para pruebas de detección COVID-19, sobre el particular se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El reconocimiento y pago por parte de ADRES de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2[COVID-19], de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1463 de fecha 25 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se realizará teniendo en cuenta los parámetros que se expondrán a continuación.
2. Recuerde que la reclamación de estos valores no debió haberse surtido a través del proceso de radicación de acreencias; lo anterior teniendo en cuenta que para este caso la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN **NO** ostenta la calidad de deudor.
3. Se dispondrá de un canal para la radicación de la información; para lo cual deberá solicitar la habilitación para el cargue digital al correo electrónico pruebasovid@convidaenliquidacion.com.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

4. Por el mismo medio recibirá un enlace, donde podrá cargar la información, el cual deberá contener una carpeta por cada factura a radicar acompañada de los soportes de prestación del servicio, así como el archivo en formato Excel “Anexo Técnico No. 001” adjunto a esta comunicación.
5. Si la factura fue radicada en el proceso de acreencias, por favor indíquelo en el Formato Excel del Anexo Técnico No. 001, toda vez que los recursos para el pago de este tipo de servicios provienen del Fondo de Mitigación de Emergencia – FOME, creado mediante el Decreto Legislativo 444 de 2020 del 21 de marzo de 2020, por tanto, NO podrá ser atendido su pago con recursos de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.
6. Tenga en cuenta que la factura debe cumplir con los requisitos establecidos en anexo técnico 5 de Resolución 3047 del 2008.
7. Según lo establecido en numeral 7.1.2., Art. 2 de Resolución 1630:

“Las EPS o EOC deberán presentar la relación o consolidado de las facturas a la ADRES...”

Por lo cual la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, requiere que en la radicación de dichos servicios se tengan en cuenta los siguientes puntos con el fin de garantizar una eficiente y fluida radicación ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

- El registro de la prueba debe tener una fecha de toma de muestra clara entre el 17 de marzo del 2020 y 26 de septiembre de 2022, tener en cuenta que, para las pruebas procesadas entre 17 de marzo del 2020 y 25 de agosto de 2020 (Res. 144/2021), actualmente se encuentra restringida la radicación por parte de ADRES para su reconocimiento, por lo cual se requiere prioridad de radicación para estas facturas, con el fin de realizar alistamientos en caso de habilitación excepcional en calendario de radicación definido por ADRES.
- La IPS/Laboratorio que realiza el procesamiento de la prueba deberá registrar previo a la facturación, el resultado en la plataforma SISMUESTRAS.
- Garantizar la calidad de los datos registrados en SISMUESTRAS como, Tipo y número de identificación del paciente, nombres y apellidos del paciente, fecha toma de muestra (dd/mm/aaaa), EAPB y laboratorio que notifica, según Formato “Anexo Técnico No. 001”, Adjunto a esta comunicación.
- Las tarifas facturadas deben corresponder a las tarifas de la Resolución 144 para pruebas realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020 y la Resolución 1463 para pruebas realizadas posterior al 26 de agosto de 2020.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com

- La IPS y/o laboratorio debe tener cuenta bancaria registrada en ADRES.
- Diligenciar en su totalidad el “Anexo Técnico No. 001”, para facturación COVID (aplica para toma de muestra y procesamiento). Se debe registrar un servicio por cada línea.
- Tener en cuenta los códigos CUPS que aplican para radicar facturación de servicios para detección de Covid-19, los cuales deben ser diligenciados en el “Anexo Técnico No. 001”.

Descripción del servicio	CUPS
Toma muestra	901304
Identificación De Otro Virus (específica) Por Pruebas Moleculares	908856
Sars Cov 2 [covid-19] Antígeno	906340
Sars Cov2 (covid-19) Anticuerpos Igg	906270
Sars Cov2 (covid-19) Anticuerpos Igm	906271

- Las pruebas procesadas por los laboratorios serán reconocidas según disposiciones mencionadas en resolución del asunto, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos expuestos anteriormente, la factura será objeto de devolución reportada por medio del correo electrónico pruebasCovid@convidaenliquidacion.com, en respuesta a la notificación realizada previamente.

Con la finalidad de dar cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y realizar una gestión eficiente y ágil en la consecución de los recursos con destino a nuestros prestadores, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicha información deberá ser cargada a más tardar el 30 de marzo de 2023.

Cordialmente,

HÉCTOR JULIO PRIETO CELY
Agente Especial Liquidador
CONVIDA EPS'S EN LIQUIDACIÓN
NIT. 899.999.107-9

Anexo: “Anexo Técnico No. 001”

Revisó: L.M. Puentes
T. Orjuela

Elaboró: S. Herrera

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C
Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com / www.convidaenliquidacion.com